



Castilla-La Mancha

CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO	
5 SET. 2019	
SALIDA Nº 888422	ENTRADA Nº



FECHA Toledo a fecha de firma	
SU REFERENCIA	
NUESTRA REFERENCIA 1920036914/AGS/EMS	
ASUNTO Expte.: GU-00079-18 Resolución	

DESTINATARIO

EURORECICLAJES DEL HENARES, S.L.
C/ Conde Romanones 27A (P.I. Miralcampo)
19200 Azuqueca de Henares
GUADALAJARA



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): E2EB39C6C5B45047D77144

En relación con la solicitud, presentada ante la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, sobre gestión de residuos con fecha 15 de enero de 2019 y documentación adicional de fecha 12 de abril de 2019, se adjunta la Resolución, por la que la Viceconsejería de Medio Ambiente, autoriza a la empresa EURORECICLAJES DEL HENARES S.L, para la gestión de residuos a los efectos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

La Resolución que se adjunta se concede sin perjuicio de la obtención de las demás autorizaciones o licencias exigidas por otras disposiciones vigentes para el desarrollo de la actividad y le permite realizar únicamente las operaciones de gestión de residuos que se definen en la misma.

Le informamos que deberá comunicar el inicio de la actividad a esta Viceconsejería de Medio Ambiente en los términos recogidos en el Anexo I. Condiciones de Funcionamiento, de la mencionada Resolución.

Así mismo, le informamos que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones durante el ejercicio de dicha actividad dará lugar a una infracción tipificada como grave o muy grave y a las correspondientes sanciones que pueden oscilar entre 901 y 1.750.000 euros, tal y como se recoge en el artículo 47 de la Ley 22/2011.

Una vez obtenidas todas las autorizaciones y permisos correspondientes y previo al inicio de la actividad, deberá comunicar, tal y como se recoge en las obligaciones de la presente Autorización, el inicio de la actividad a esta Viceconsejería, remitiendo el modelo 13. Comunicación de Inicio de Actividad, que podrá descargarse en la siguiente dirección Web:

<https://www.iccm.es/tramitesygestiones/autorizacion-de-actividades-de-tratamiento-de-residuos>

Se incluye el correspondiente número de identificación medioambiental (NIMA). Este número será el código identificativo a utilizar en todos los documentos relativos a la gestión de residuos generados a partir de las operaciones realizadas en dicha instalación.

Consejería de Desarrollo Sostenible
 Viceconsejería de Medio Ambiente
 Dirección General de Economía Circular
 C/ Quintanar de la Orden s/n
 45071 – Toledo

Tel.: 925 286700
 e-mail: vma@jccm.es

www.castillalamancha.es



Castilla-La Mancha



Las memorias anuales, notificaciones de traslado y los documentos de control y seguimiento se gestionarán electrónicamente. Para ello deberá utilizar la aplicación informática habilitada desde la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (INDA), cuyo enlace es: <http://agricultura.jccm.es/comunes/>

Las aplicaciones INDA (Intercambio de datos ambientales) y ACRO (Archivo cronológico) están disponibles en el siguiente enlace: <https://agricultura.jccm.es/comunes/>, mismo enlace de acceso a otras aplicaciones de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

El acceso a la aplicación informática INDA (Intercambio Datos Ambientales) y ACRO (Archivo cronológico) requiere usuario y contraseña, que ya tiene asignada. En caso de olvido o caducidad de la contraseña, deberá comunicarlo a través de la oficina virtual para que le sea reestablecida.

Cualquier consulta referente a la utilización de esta aplicación se efectuará preferiblemente a través del "Contactar" de la oficina virtual: <https://agricultura.jccm.es/consultasadmin/nuevaConsulta.action> seleccionando la opción "producción de residuos". También podrá dirigirse directamente al Servicio de Control de Calidad Ambiental de esta Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental.

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/estructura/dgacia/actuaciones/actividades-potencialmente-contaminadoras-de-la-atmosfera>

Toledo, a fecha de firma

EL COORDINADOR REGIONAL DE MEDIO AMBIENTE

Firmado digitalmente en TOLEDO a 03-09-2019
por JAVIER ARIZA CANTERO
Cargo: Coordinador Medio Ambiente

Para cualquier consulta sobre el expediente o el procedimiento del mismo puede ponerse en contacto con el técnico en el teléfono: 925267491 o en el correo electrónico: agallegosanz@jjccm.es

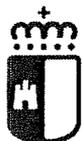
Consejería de Desarrollo Sostenible
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección General de Economía Circular
C/ Quintanar de la Orden s/n
45071 – Toledo

Tel.: 925 286700
e-mail: vma@jccm.es

www.castillalamancha.es

2/2





RESOLUCIÓN A FECHA DE FIRMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR POR LA QUE SE AUTORIZA A EUORECICLAJES DEL HENARES S.L PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN SU INSTALACIÓN UBICADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL MIRALCAMPO DE AZUQUECA DE HENARES (CALLE DEL PLÁSTICO 11). GUADALAJARA.



Vista la solicitud de autorización para realizar operaciones de tratamiento de residuos presentada por la sociedad EUORECICLAJES DEL HENARES S.L, con N.I.F. B19248764, en fecha 15 de enero de 2019 en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, con sede social en C/ Tejido nº 5 nave 8, Pol. Ind. Miralcampo. AZUQUECA DE HENARES (GU), al amparo de lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, a la que corresponden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La sociedad mercantil **EUORECICLAJES DEL HENARES S.L**, presentó con fecha 15 de enero de 2019, solicitud para realizar operaciones de tratamiento de residuos en una nueva ubicación en concreto en la calle del Plástico 11, de Azuqueca de Henares, consistente en la almacenamiento y clasificación de residuos no peligrosos, en su instalación ubicada en, Avda. Conde Romanones 27ª, Azuqueca de Henares (GU), al amparo de lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

SEGUNDO.- Que esta actividad de clasificación y almacenamiento de residuos no peligrosos, en el interior de una nave en polígono industrial, no se espera que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente no siendo necesario someter a la misma a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y el artículo 5 de ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.

TERCERO.- Con fecha 5 de octubre de 2018, **EUORECICLAJES DEL HENARES S.L**. presentó copia del modelo 046 del resguardo del ingreso de la tasa correspondiente según la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

A los anteriores Antecedentes de Hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Capítulo III denominado "Régimen de autorización y comunicación de las actividades de producción y gestión de residuos" encuadrado en el Título III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, dispone en el apartado primero del artículo 27 *"Quedan sometidas al régimen de autorización por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde están ubicadas, las instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento*

en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, así como la ampliación, modificación sustancial o traslado de dicha instalación".

Ampliando el ámbito de aplicación del régimen de autorización en el apartado 2 del citado precepto al especificar "Asimismo deberán obtener autorización las personas físicas o jurídicas para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos. Estas autorizaciones serán concedidas por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio los solicitantes y serán válidas para todo el territorio español. Las Comunidades Autónomas no podrán condicionar el otorgamiento de la autorización prevista en este apartado a que el solicitante cuente con instalaciones para el tratamiento de residuos en su territorio".

No obstante, el mencionado texto normativo establece una matización en el apartado 3 del precitado artículo con el siguiente tenor literal "En aquellos casos en que la persona física o jurídica que solicite la autorización para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos sea titular de la instalación de tratamiento donde vayan a desarrollarse dichas operaciones, el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde esté ubicada la instalación concederá una sola autorización que comprenda la de la instalación y la de las operaciones de tratamiento".

SEGUNDO. De acuerdo con lo regulado en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería Desarrollo Sostenible, corresponde a la Dirección General de Economía Circular la autorización para ejercer actividades de gestión de residuos indicada en el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y 37.5 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la Estructura **Orgánica** y las Competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y demás legislación concordante y de general aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar a la empresa EURORECICLAJES DEL HENARES, S.L. para realizar las operaciones de tratamiento de residuos contempladas en el Anexo II, en los términos recogidos en la Ley 22/2011.

SEGUNDO.- Autorizar la instalación que EURORECICLAJES DEL HENARES, S.L. tiene ubicada en C/ del Plástico 11, Pol. Ind. Miralcampo. AZUQUECA DE HENARES (GU) donde se desarrollarán dichas operaciones, cuyas coordenadas U.T.M. ETRS89 son: X: 477000; Y: 4489250.

TERCERO.- Asignar a la instalación autorizada el Número de Identificación Medioambiental (NIMA).





Castilla-La Mancha



1970007918

Dicho número deberá ser utilizado en todos los documentos relativos a la gestión de residuos generados a partir de las operaciones realizadas en dicha instalación.

CUARTO.- Incorporar al registro de producción y gestión de residuos la información de la autorización asignándole el siguiente número de autorización: 1970007918 (nima)

QUINTO.- La vigencia de la autorización será de un periodo de ocho años a partir de la fecha de esta resolución, pasado el cual se renovará automáticamente por periodos sucesivos.

SEXTO.- Durante el funcionamiento de la instalación, deberá observarse las condiciones establecidas en el anexo I de la presente resolución, quedando afectada la fianza constituida, según lo establecido en el artículo 20.4.b) y c) de la Ley 22/2011, de 29 de julio, al cumplimiento de las mismas. Las responsabilidades frente a la administración que se deriven de las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos serán cubiertas por el seguro o garantía financiera equivalente suscrito por la empresa autorizada.

SÉPTIMO.- Todo lo anteriormente expuesto, sin perjuicio de las funciones de vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas tanto del cuerpo de esta resolución y de los Anexos que la integran como del cumplimiento de lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y sus normas de desarrollo, a tenor de lo preceptuado por los artículos 43 y 44 del mencionado texto normativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>

Toledo a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR
P.V. EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
(Decreto 87/2019 de 16 de julio, art. 17.2)

Firmado digitalmente el 02-09-2019
por Fernando Marchán Morales
Cargo: Viceconsejero

Viceconsejería de Medio Ambiente
Consejería de Desarrollo Sostenible
C/ Quintanar de la Orden s/n
45071 – Toledo

www.castillalamancha.es

3/13



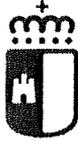
Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 42D8EE74F6D2B7E16AD86C

ANEXO I

A. Condiciones Generales de funcionamiento

1. **Inicio de la actividad.** Previo al inicio de la actividad, conforme a las condiciones establecidas en esta autorización, deberá comunicarlo al órgano competente en materia de medio ambiente, mediante el modelo habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. **Obligaciones de información y traslado de residuos.**
 - a) Deberá crear y mantener un archivo cronológico con el contenido establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2011. La información recogida en el mencionado archivo cronológico deberá ser concordante con lo reflejado en los documentos de identificación.
 - b) Deberá cumplir con las obligaciones de información establecidas en el artículo 41 de la Ley 22/2011 y demás obligaciones establecidas reglamentariamente.
 - c) Las comunicaciones y documentación generada en el desarrollo de las operaciones autorizadas en esta resolución se realizarán a través de las aplicaciones informáticas que pudieran habilitarse desde la sede electrónica de la JCCM.
 - d) En lo referente al traslado de residuos se aplicará las condiciones establecidas en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Así mismo, en el traslado de residuos en el interior del territorio de Castilla-La Mancha se aplicará el régimen de vigilancia y control establecido en el mencionado Real Decreto 180/2015.
 - e) En los traslados de residuos deberá disponer un contrato de tratamiento con carácter previo y un documento de identificación que deberá acompañar a los residuos desde su origen hasta la instalación de destino.
 - f) Las entradas y salidas de residuos del territorio nacional se registrarán conforme a lo estipulado en el artículo 26 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.
 - g) En los traslados de los residuos contemplados en el artículo 3.2 del Real Decreto 180/2015 por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, las notificaciones de traslado y los documentos de identificación se gestionarán electrónicamente. Para ello deberá utilizar las aplicaciones informáticas habilitadas desde la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- **Operaciones de gestión de residuos autorizadas.**
 - a) No llevará a cabo ninguna operación de tratamiento de residuos no incluido en el alcance de la presente autorización.
 - b) Cualquier residuo fuera del alcance de esta autorización recepcionado accidentalmente en su instalación, deberá separarse y almacenarse adecuadamente hasta la puesta a disposición de un gestor autorizado.





Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 42D8EE74F6D2B7E16AD86C

- c) Cumplirá con el resto de obligaciones establecidas en el artículo 20 de la Ley 22/2011.
 - d) Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora y sin provocar aumentos en los riesgos de contaminación acústica y por olores.
 - e) El destino de los residuos se deberá ajustar a la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados. En este sentido deberá justificar cualquier actuación que no se ajuste al orden de prioridad establecido en el mencionado artículo.
 - f) No se podrán realizar operaciones de tratamiento de residuos que impliquen un aumento de los impactos adversos de la gestión de residuos sobre la salud humana y el medio ambiente y dificulte su posterior valorización.
 - g) No se podrá realizar la mezcla de residuos ya separados (recogidos separadamente) o cualquier otra práctica que impida o dificulte su posterior reciclaje o valorización.
- La instalación deberá estar correctamente delimitada y contar con una separación física con las parcelas contiguas ya sean otras instalaciones o terrenos abiertos, mediante vallado perimetral, muro, o cualquier otro elemento que permita diferenciar la instalación, de altura suficiente y en su caso con un sistema de minimización del impacto visual.
 - La instalación dispondrá de las medidas de prevención de los riesgos de incendio correspondientes según lo establecido en la normativa en vigor sobre protección de incendios, así como de las medidas de seguridad, autoprotección y plan de emergencia interior para la prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro.
 - **Recogida de residuos.**
 - Las operaciones de recogida se realizarán mediante el uso de contenedores adecuados a la tipología del residuo que garanticen la recogida selectiva. Dichos contenedores deberán contar con las correspondientes autorizaciones que en su caso deban emitir las autoridades competentes.
 - La recogida y el transporte de los residuos se realizará cumpliendo las prescripciones de las normas de transporte, así como, las restantes normas aplicables y las previsiones contractuales.
 - **Producción de residuos.**
 - Para los residuos generados tanto como consecuencia de las operaciones autorizadas como consecuencia de otras actividades y de acuerdo al artículo 29.4 de la Ley 22/2011, tendrá la consideración de productor de residuos y por tanto, el destino de estos residuos será, en todo caso, un gestor autorizado.
 - Deberá comunicar en su expediente de Productor los residuos peligrosos producidos en su actividad a través de la aplicación informática habilitada para ello, así como cualquier

modificación relativa a la producción de los mismos.

- **Almacenamiento de residuos gestionados o producidos.**
 - a) La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
 - b) La duración del almacenamiento de residuos peligrosos será de seis meses como máximo.
 - c) Los plazos anteriormente mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento.
 - d) Los stocks o residuos almacenados serán registrados anualmente y se considerarán en el balance de masas de la instalación.
 - e) El almacenamiento de residuos peligrosos deberá cumplir lo dispuesto en la Orden 21-01-03 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las normas técnicas que deben cumplir los almacenes y las instalaciones de transferencia de residuos peligrosos.
- Deberá mantener actualizado un seguro de responsabilidad civil o medioambiental que cubra al menos las responsabilidades que se relacionan en el artículo 20.4.c) de la ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados durante la vigencia de la presente autorización.
- **Disposiciones relativas a la modificación, cese temporal o cierre de la instalación.**
 - a) Cualquier modificación del proyecto técnico y de explotación de la instalación, incluidos los cambios de procedimientos de tratamiento previstos para la solicitud de la presente autorización, deberá ser, previamente, comunicada a esta Viceconsejería para su aprobación y actualización. Así mismo, deberá comunicar cualquier funcionamiento anormal de la instalación.
 - b) Deberá comunicar cualquier incidente o accidente, que pudieran afectar al medio ambiente, a la salud de las personas o al funcionamiento de la instalación en los términos recogidos en la autorización.
 - c) En caso de cese temporal de la actividad o cierre de la instalación deberá procederse a la entrega de todos los residuos a gestor autorizado, así como, al cumplimiento de las condiciones que en su caso se hubiesen establecido en otras resoluciones de carácter ambiental. Posteriormente se comunicará a la Viceconsejería de Medio Ambiente competente en materia de residuos el cese temporal o definitivo, con al menos 15 días de anticipación, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones. En todo caso, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación y para que el lugar de explotación vuelva a quedar en un estado satisfactorio.
 - d) Previo al cierre y cese de la actividad, si la instalación está en el ámbito del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos





contaminados, deberá presentar informe de situación del suelo conforme al modelo válido dispuesto por esta Viceconsejería en la sede electrónica de la JCCM <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/remision-del-informe-preliminar-de-situacion-del-suelo-e-informe-periodico-de>), correctamente cumplimentado en todos sus campo.

- e) La transmisión de la presente resolución o cualquier cambio o traslado de la instalación a una ubicación diferente a la que hace referencia la presente resolución, deberá ser previamente autorizada por la Viceconsejería de Medio Ambiente, conforme al artículo 27.9 de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.

▪ **Suelos Contaminados:**

- De acuerdo con el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y la Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005. El titular de la actividad de almacenamiento de residuos, está obligado a remitir al Servicio de Control y Calidad Ambiental de esta Consejería, en el plazo de 2 años desde el inicio de la actividad, un informe preliminar de situación de cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recogen en el anexo II de dicho Real Decreto.

Puede descargarse la normativa relativa a esta materia, así como información de la forma de presentación de dicho informe preliminar en la web de Castilla-La Mancha.

- Deberá mantener a disposición de las autoridades competentes a efectos de control, seguimiento e inspección, al menos durante 3 años, la documentación generada en la gestión de residuos.
- Esta autorización se concede sin perjuicio de la obtención de las demás autorizaciones o licencias exigidas por otras disposiciones vigentes para el desarrollo de la actividad.

B. Características de la Instalación y las Operaciones de tratamiento de residuos

1. Instalación de tratamiento autorizada.

La instalación cuenta por tanto con:

- Zona de tratamiento, en el interior de la nave.
- Zona de oficinas, situada en edificio independiente.
- Zona de almacenamiento exterior, principalmente en el lateral norte de la nave.

La instalación se situada en una parcela vallada en la que se localizan una serie de edificaciones diferenciadas y separadas físicamente, constituidas fundamentalmente por subconjuntos de naves con edificios de oficinas anexos, contando un espacio intermedio común y libre donde existen varias plazas de aparcamiento. El acceso a la parcela se materializa bien directamente a través de la Calle del Plástico, bien a través de La Avda. del Conde de Romanones, que da acceso al interior de la parcela conjunta. Ambos accesos cuentan con una plataforma constituida por un firme de mezcla bituminosa.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 42D8EE74F6D2B7E16AD86C



Se trata en esencia de una **nave** en polígono industrial, con una superficie construida de 4.224,31 m² y edificio de oficinas anexo de 2 plantas y 380m². Frente a La fachada principal de la edificación, así como especialmente en el lateral norte de le parcela, se presenta un espacio libre de anchura suficiente como para ser usada para el acopio de contenedores vacíos.

La nave tiene forma rectangular con dimensiones 87,4 x 48,1 metros. El edificio presenta una sola planta con una altura máxima de 8,21m y mínima de 7,4m. El interior es totalmente diáfano a excepción de dos zonas separadas una destinada a aseos de 5,25m² y otra para almacenamiento de residuos peligrosos de 9m². La nave cuenta con siete puertas de entrada, cuatro situadas en la fachada principal y tres en la opuesta, una con acceso directo desde la zona exterior de la parcela (campa). La estructura de la nave se configura a base de pórticos de perfiles metálicos y cubierta ligera. El pavimento interior de la nave es de hormigón armado y cuenta con sistema de protección contra incendios. (ver anexo IV, plano de la instalación).

En el interior de la nave se distinguen las siguientes 3 zonas cada una de las cuales ocupa aproximadamente 1/3 del total de la superficie, según plano (anexo IV):

1. Zona de clasificación de RNP. En la esquina noroeste, ocupando una superficie de 1000,00 m², en rectángulo de medidas 65.00x15.17 m. Cuenta con:

- * Zona de triaje: cuenta con una superficie de 72 m².
- * Zona de buffers (arena, plástico blanco, negro, cartones, mixto...): Ocupa unos 300m², separados entre sí y del resto del interior de la nave por medio de paneles de hormigón prefabricado.

2. Zona prensado, compactación y almacenamiento de residuos separados en contenedores (rechazo, cartón, plástico, metales, madera férricos y no férricos...) de unos 25m² cada uno.

3. Zona de clasificación y tratamiento de palets:

- * Zona de clasificación de palets: cuenta con una superficie de 72 m², en rectángulo de medidas 12,00x6,00m, estando situada en la nave, esquina noroeste;
- * Zona de reparación de palets: Situada en la esquina noreste adosada a la fachada lateral de idéntica orientación. Ocupa una superficie de 90 m² (16,00x5,00 m).
- * Zona de acopio de palets: Esta zona se sitúa en el interior de la nave, a la derecha de la puerta de acceso de la fachada noroeste, con una superficie total de 64 m².

La capacidad global máxima de almacenamiento de residuos de la instalación es de 1.300 toneladas de residuo, siendo el almacén exterior inferior a 100 toneladas de residuos. La capacidad de tratamiento máximo es estima en **5.000 toneladas/año**.

maquinaria móvil:

Cuenta con vehículos para la recogida de residuos, carretilla elevadora para movimiento y acopio de palets de madera y carretilla telescópica cargadora, para carga y descarga de RNP.

maquinaria fija, cuenta con:

- Báscula para el pesaje de vehículos.
- Maquinaria para la reparación de palets como son: Compresor, Calderín y Secador.
- Maquinaria para la compactación y trituración de papel, cartón y plástico: Prensa horizontal hidráulica. Molino-triturador. Roll packer y Compactador.
- Cinta transportadora.



2. Descripción de las operaciones de tratamiento de residuos.

Las operaciones que se llevarán a cabo en la instalación son:

-*recepción de residuos.*

-tratamiento de residuos, *clasificación* y separación mediante una línea de triaje, buffers de almacenamiento separados por paredes, prensado y compactación de papel, cartón y plástico, almacenamiento separado por tipología de material.

-*reparación de palets.* Se clasifican los palets según su estado en *bueno, roto y rechazado*. Los palets buenos, son llevados a la zona de almacenamiento. Los palets rotos, son llevados a la zona de reparación y los palets rechazados, se almacenan para su entrega a gestor de residuos.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 42D8EE74F6D2B7E16AD86C

ANEXO II

Residuos y operaciones de gestión autorizadas

1. Residuos no peligrosos

Código LER ⁽¹⁾	Residuo	Operación ⁽²⁾	Descripción de la Operación	Capacidad máxima	
				(t/año)	Almacén (t)
150103	Envases de madera	R5, R12, R13	Reparación y reutilización de pallets	1000	97
170201	Madera	R12, R13	Clasific/Agrup almacen en Buffer	500	70
200138	Madera distinta de la especificada en el código 200137				5
150101	Envases de papel y cartón	R12, R13	Clasific/Agrup, compactación balas, almacen en Buffer	1000	30
200101	Papel y cartón				30
191201	Papel y cartón				370
150102	Envases de plástico	R12, R13	Clasif/Agrup y compactación y trituración, almacen en Buffer	2000	30
170203	Plástico de RCDs				335
160119	Plástico de vehículos				300
200139	Plásticos de residuos municipales				5
191204	Plástico y caucho				30
191210	Residuos combustibles (combustible derivado de residuos)				0,05
191212	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 191211				R12, R13
200203	Otros residuos municipales				0,005
150105	Envases compuestos				1
150106	Envases mixtos				1
150107	Envases de vidrio	R12, R13	Clasif/Agrup. Almacén en Contenedor	30	1
170202	Vidrio de RCDs				1
200102	Vidrio de residuos municipales				0,05
160120	Vidrio de vehículos				1
191205	Vidrio de otras instalaciones de gestión				0,05
150109	Envases textiles	R12, R13	Clasif/Agrup, almacen en Contenedor.	10	1
200111	Tejidos				0,005
150203	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 150202				0,5
170101	Hormigón	R12, R13	Clasificación/ Agrupación, almacen en Contenedor	50	1
170102	Ladrillos				1
170103	Tejas y materiales cerámicos				1
170107	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 170106				1
200202	Tierra y piedras				1



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 42D8EE74F6D2B7E16AD86C



Castilla-La Mancha



Código LER ⁽¹⁾	Residuo	Operación ⁽²⁾	Descripción de la Operación	Capacidad máxima	
				(Año)	Almacén (t)
150104	Envases metálicos	R12, R13	Clasificación/ Agrupación, almacén en Buffer	35	1
170401	Cobre, bronce, latón	R13	Almacenamiento en contenedores separados	--	0,3
170402	Aluminio				0,3
170403	Plomo				0,3
170404	Zinc				0,3
170405	Hierro y acero				0,3
170406	Estaño				0,3
170407	Metales mezclados				0,3
191202	Metales féreos				0,1
191203	Metales no féreos				0,1
200140	Metales de residuos municipales				0,005
200108	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	R13	Almacenamiento en contenedores separados	--	0,005 t
200125	Aceites y grasas comestibles				0,005 t
200128	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 200127				0,005 t
200130	Detergentes distintos de los especificados en el código 200129				0,005 t
200132	Medicamentos distintos de los especificados en el código 200131				0,005 t
200141	Residuos del deshollinado de chimeneas				0,005 t
200201	Residuos biodegradables				0,005 t
160604	Pilas alcalinas (excepto 160603)				0,3 t
160605	Otras pilas y acumuladores				0,15 t
200134	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 200133				0,005 t



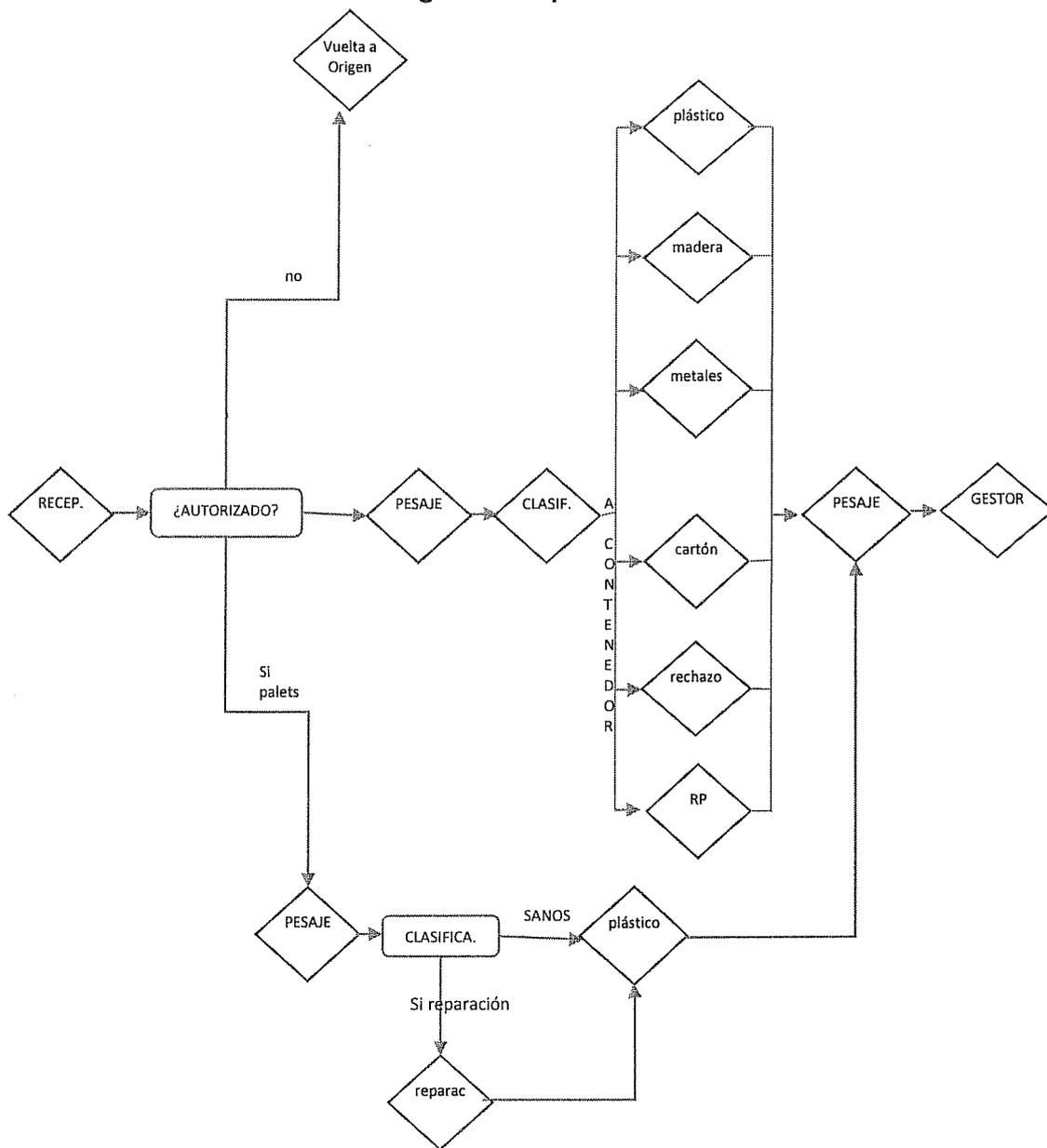
Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 42D8EE74F6D2B7E16AD86C

(1) Códigos LER, publicados en la Lista Europea de Residuos modificada por la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

(2) Operaciones de tratamiento según la codificación establecida en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

ANEXO III

Diagrama de procesos



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 42D8EE74F6D2B7E16AD86C

